

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIDÓS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Medellín, dieciséis (16) de julio del dos mil diecinueve (2019)

OFICIO 2319

Señores

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Correo electrónico notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

Asunto: Acción de tutela

Radicado: **2019-00139**

Me permito informarles que este despacho, a través de auto de la fecha, admitió la tutela promovida en contra de ustedes por BERTHA NELLY GUARÍN SALAZAR, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, la equidad, la buena fe y el debido proceso.

Con el fin de integrar debidamente el contradictorio y en aras de garantizarles el derecho de defensa y contradicción, se les corre traslado de la demanda y por la secretaria se notifica de conformidad con lo previsto el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, advirtiéndoles que deben contestar la demanda en el término perentorio de dos (2) días, contados a partir del momento que reciban el presente oficio.

Adicionalmente, en el auto que se notifica, se negó la medida provisional demandada al considerar el Despacho que no concurren los presupuestos de urgencia y necesidad que exige el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, para el efecto.

De otro lado, para la vinculación de los 37 integrantes de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución número CNCS 20192110080075 del 18 de junio del 2019, así como de los terceros que se consideren con interés en intervenir, se le ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil que *“tan pronto reciban su*

notificación, publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el traslado de esta en su página de internet, en el enlace de acciones constitucionales de la Convocatoria número 429 de 2016- Antioquia.”

Se remite copia de la demanda y sus anexos, para que procedan de conformidad.

Atentamente,


SEBASTIÁN ARENAS JARAMILLO
OFICIAL MAYOR